



APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "CONTINUIDAD OPERACIONAL EXTRACCION DE ÁRIDOS RÍO MAIPO TRAMO KM 8,5 A KM 11,2".

SANTIAGO, 22 DE JUNIO DE 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 89/2023.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; la Resolución Exenta N°202213001271, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el proyecto "Continuidad Operacional Extracción de Áridos Río Maipo Tramo KM 8,5 A KM 11,2"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado grueso MP10eq, presentado por el titular a través de carta N°4 recibida con de fecha 10 de mayo de 2023; Compañía Minera Santa Laura Ltda., a esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202213001271, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Continuidad Operacional Extracción de Áridos Río Maipo Tramo KM1 8,5 A KM 11,2".

2.-Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.1.1 de dicha Resolución, el titular presentó, mediante carta N°4 recibida el 10 de mayo de 2023, el Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10eq, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

3.- Que, según RCA N° 202213001271, del considerando 8.1.1 se deberá compensar los montos indicados en la siguiente tabla:

Tabla 1: Emisiones de MP10 a compensar de proyecto.

AÑO	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]
1 Al 12	23,99	28,79

4.- Que, según el PCE 1,15 [ton/año] corresponden a la fracción de MP10eq por combustión, mientras que 27,64 [ton/año] corresponden a la fracción de MP10 por resuspensión ambos valores ya aumentados al 120%.

5.- Que, de acuerdo ha dicho PCE, se compensarán 1,15 [ton/año] de MP10eq por combustión además de los 6,5 [ton/año] de MP10 por resuspensión, mediante el recambio de 124 calefactores a leña por sistemas eléctricos de alta eficiencia, tipo Split Muro con tecnología inverter, correspondientes a las bombas de calor.

5.1.- Que, para la materialización de dicho recambio se desarrollarán las siguientes actividades:

- a. Reuniones con Municipalidades correspondientes a la Zona B de la Región Metropolitana, establecida según artículo 73 del PPDA, para identificar posibles beneficiarios del recambio de calefactores.
- b. Selección de los beneficiarios.
- c. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
- d. Capacitaciones sobre el correcto uso del calefactor nuevo.
- e. Recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirados.

5.2.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se presentará un informe de cumplimiento con los siguientes contenidos mínimos:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (dirección, comuna, etc.): para acreditar el estado inicial de los calefactores a leña antiguos a reemplazar, se anexará un listado con los datos de los beneficiarios del programa de compensación, que incluirá imágenes de cada calefactor a reemplazar, a los cuales se les asignará un número de identificación para su diferenciación, el que estará firmado por cada beneficiario.
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato SHAPE y KMZ), en coordenadas UTM y Datum WGS84) para acreditar la ubicación de los beneficiarios del PCE.
- c. Registro de numeración de los equipos asociados a cada vivienda convertida: para acreditar la ejecución del PCE, se anexará un documento firmado por cada uno de los beneficiarios y por el Titular, con la finalidad de dar cuenta de la correcta instalación de los calefactores nuevos. Se incluirá dentro de la documentación, la recepción conforme del calefactor nuevo junto con el número de registro del nuevo equipo y el registro de la capacitación respecto al uso del calefactor nuevo. Mediante el documento firmado, los beneficiarios se comprometerán a dar un correcto uso del calefactor nuevo durante un tiempo mayor o igual al período a compensar por parte del Proyecto.
- d. Registro de artefactos existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo instalado.
- f. Certificado de chatarrización: para acreditar que los calefactores a leña antiguos no serán utilizados en el futuro, se anexará un documento firmado por la empresa a cargo de la chatarrización y posterior eliminación de cada uno de ellos. El documento incluirá un listado con el número de identificación asignado de cada calefactor a leña antiguo chatarrizado y eliminado y, además, se incluirá informe de referencia del proceso de chatarrización.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- h. Informe de cumplimiento con los resultados encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados.

5.3.- Que, debido a que la propuesta de compensación considera artefactos cero emisiones para el recambio, no es necesario considerar los límites establecidos en el artículo 83 del PPDA en los informes de seguimiento.

5.4.- Que, de acuerdo con dicho PCE, el cronograma de implementación será el siguiente:

Tabla 2: Cronograma recambio de calefactores PCE RCA 202213001271

Actividad/Año	2023				2027	2031
Detalle	junio	julio	agosto	septiembre	2° semestre	2° semestre
Inscripción de beneficiarios						
Realización de recambio						
Reciclaje de estufas (chatarización)						
Entrega de informe y Documentación						
Remisión de antecedentes a la SMA y a la SEREMI MA R.M.						
Encuesta de Satisfacción a Usuarios del recambio						
Verificación de estado de recambio de calefactores						
Remisión de antecedentes a la SMA y a la SEREMI MA R.M.						

5.5.- Que, de acuerdo con el PCE, se realizará una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores a los 4 años y 8 años transcurrida su implementación. de dicho recambio, además la elaboración y contenido serán previamente acordados en conjunto con la SEREMI de Medio Ambiente de la R.M, con el objetivo que los beneficiarios puedan evaluar el sistema implementado.

6.- Que, de acuerdo a dicho PCE, se compensarán 21,14 [ton/año] de MP10 por resuspensión mediante la pavimentación de 93 metros de la calle Cerro San Luis, ubicada en la comuna de Quilicura.

6.1.- Que, para dar cuenta del inicio de las obras de pavimentación se debe presentar la siguiente documentación:

- a. Certificado otorgado por la municipalidad y el SERVIU donde se constate que no existe proyecto de pavimentación para la calle seleccionada.
- b. Contrato con empresa encargada de la pavimentación.
- c. Copia del proyecto de urbanización aprobado.
- d. Registro fotográfico de inicio de actividades de pavimentación para ver el estado inicial de la calle.

6.2.- Que, en caso de realizar visitas a terreno con la Seremi MA RM, el titular elaborará un acta de respaldo de asistencia a dicha visita como registro para el seguimiento del PCE.

6.3.- Que, para dar cuenta del término de las obras de pavimentación, se debe presentar la siguiente documentación:

- a. Copia de recepción de obras por parte del SERVIU y la municipalidad.
- b. Registro fotográfico de las calles pavimentadas
- c. Georreferenciación de calle pavimentada (en formato SHAPE y KMZ).

6.4.- Que, el Titular se compromete a entregar dos informes como medida de seguimiento uno indicando los avances de la pavimentación y el segundo informe para la finalización de la obra de pavimentación.

6.5.- Que, de acuerdo con el PCE, el cronograma de implementación y seguimiento será el siguiente:

Tabla 3: Cronograma pavimentación PCE RCA 202213001271

Actividad/Año	2023												2024										
	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11					
Detalle																							
Aprobación PCE por Seremi MA RM																							
Desarrollo de proyecto de ingeniería y presentación a SERVIU RM																							
Tramitación y aprobación SERVIU RM																							
Preparación licitación privada para pavimentación y adjudicación																							
Permiso municipio inicio de obras																							
Visita a terreno con profesional SEREMI MA RM inicio de obra																							
Pavimentación																							
Visita a terreno con profesional SEREMI MA RM																							
Obtención recepción SERVIU y Municipalidad																							

6.6.- Que, de acuerdo con el capítulo 5 del PCE, el Titular "entregará dos informes a la respectiva Seremi de Medio Ambiente de la Región Metropolitana, el primero indicando los avances de la pavimentación y el segundo informando la finalización de la obra de pavimentación".

7.- Las medidas propuestas en el PCE son consistentes con los criterios establecidos en el Artículo N°63 del PPDA para la compensación de emisiones atmosféricas.

RESUELVO:

1.- **Apruébese** el PCE del proyecto "Continuidad operacional extracción de áridos río Maipo tramo km 8,5 a km 11,2" RCA N°202213001271, entregado mediante carta N°04/2023 de Compañía Minera Santa Laura Ltda., recibida con fecha 10 de mayo de 2023.

2.- **Iníciase** la ejecución de las medidas propuestas durante el segundo semestre del año 2023.

3.- **Preséntese** en las respectivas plataformas de la SMA, el inicio de la ejecución del proyecto (Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental –SRCA) y cargar tanto la Resolución aprobatoria como el Programa de Compensación de Emisiones, así como su respectivo seguimiento (Sistemas de Seguimiento Ambiental–SSA), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1518/2013 y Resolución Exenta N°223/2015, ambas de la SMA, o a las que reemplace, con copia a esta Secretaría a través del correo oficinadepartesrm@mma.gob.cl.

4.- **Preséntese** en las respectivas plataformas de la SMA, con copia a esta Secretaría a través del correo oficinadepartesrm@mma.gob.cl el informe de finalización de pavimentación comprometido en el PCE, a más tardar durante diciembre de 2024.

5.- **Publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SONIA REYES PACKE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

RD/CCS/vpp

Distribución:

- Titular, Compañía Minera Santa Laura Limitada
- Consultoras, Ingeniería y Ambiente Sustentable, INGEA Ingeniería y Gestión Ambiental Limitada

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS